

NEGOCIACIONES DE LA OMC SOBRE LA AGRICULTURA - PROPUESTA DE NIGERIA

Desde que concluyeron las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, la impresión general que tienen los países en desarrollo es que asumieron compromisos cuyas consecuencias no podían evaluar debidamente. Esta opinión se ve reforzada por el hecho de que aún no se han realizado muchas de sus expectativas y de que se teme cada vez más que al establecer algunas de las normas de la Ronda Uruguay no se tuvo en cuenta, en realidad, la posición más débil y las limitaciones específicas de los países en desarrollo en la nueva economía mundial. El Acuerdo sobre la Agricultura, que aborda cuestiones de importancia vital para todos los países en desarrollo, es una de las esferas que, en opinión de Nigeria, no se trató convenientemente desde una perspectiva de desarrollo.

La controversia acerca del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC radica en el hecho de que a menudo es caracterizado como una reforma radical del comercio mundial de productos agropecuarios y un paso importante hacia la liberalización, mientras que en realidad, si bien ha supuesto quizás un cambio importante de las normas del comercio agrícola internacional, no ha acarreado ninguna reducción significativa de la protección en frontera ni ha mejorado el acceso a los mercados protegidos, provocando distorsiones de los mercados de productos básicos. Dada la variedad de intereses de los principales actores que configuraron la versión definitiva del Acuerdo sobre la Agricultura, se ve ahora claramente que las estrategias defensivas de estos actores funcionaron, ya que sus agricultores siguen estando fuertemente subvencionados y protegidos de la competencia internacional. Por el contrario, los países en desarrollo que no pertenecen al Grupo de Cairns poco pudieron influir en el programa y el resultado de las negociaciones sobre la agricultura. De hecho, es posible que la única aportación del Acuerdo sobre la Agricultura resultante de la Ronda Uruguay haya sido sentar las bases necesarias para la próxima ronda de negociaciones y las reformas futuras.

En Nigeria, el sector agropecuario representa más del 40 por ciento del PIB a precios constantes y en él se concentra más del 70 por ciento del empleo. Las condiciones climáticas y de los suelos permiten que Nigeria produzca una amplia variedad de productos agrícolas, con inclusión de cultivos alimentarios y comerciales. La superficie actualmente cultivada (estimada en 34 millones de hectáreas) constituye menos de la mitad de las tierras agrícolas potenciales, lo que indica las importantes posibilidades de desarrollo del sector. De hecho, el 70 por ciento de la población nacional en situación de pobreza y el 95 por ciento de la población nacional en situación de pobreza extrema viven en las zonas rurales. En estas circunstancias, los objetivos de la política agrícola de Nigeria son los siguientes: aumentar la producción de alimentos; incrementar la producción de materias primas agrícolas como insumos para la economía; promover la producción de cultivos comerciales para diversificar la exportaciones; y mejorar los ingresos de los pequeños agricultores y de las economías domésticas para mitigar la pobreza y fomentar el desarrollo y el empleo en las zonas rurales.

Nigeria espera que las negociaciones en curso de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura logren establecer un comercio internacional de productos agropecuarios equitativo y justo, eliminando las prácticas que distorsionan el comercio y dando respuesta a la vez a las preocupaciones de los países en desarrollo en materia de desarrollo y a los actuales desequilibrios del Acuerdo. Por consiguiente, Nigeria está a favor de que se prosiga la labor en las siguientes esferas:

1. Acceso a los mercados, ayuda interna y subvenciones a la exportación

- Examinar las principales dificultades que se plantean con respecto al acceso a los mercados en el comercio internacional de productos agropecuarios, especialmente para los productos de interés para los países en desarrollo, y estudiar propuestas específicas y sustantivas que tiendan a una mayor reducción de los aranceles, racionalizando la utilización de las subvenciones a la exportación y de la ayuda interna y limitando el recurso a la cláusula de salvaguardia especial por los países desarrollados.
- Incluir una disposición que establezca niveles máximos para las crestas arancelarias en los países desarrollados y que deberá complementarse con una ampliación de los contingentes arancelarios y una disminución de los aranceles aplicados dentro del contingente.
- Globalizar los contingentes arancelarios, salvo en casos muy excepcionales; si los contingentes por países se fijan en el marco de acuerdos bilaterales, los contingentes arancelarios globales deberían añadirse a esos contingentes por países y asignarse a los países que no se benefician de los contingentes bilaterales.
- Todas las subvenciones abarcadas por el artículo 6 del Acuerdo deberían seguir estando exentas de derechos compensatorios y beneficiándose del artículo 13 (cláusula de la debida moderación), como ocurre con las que se enumeran en el Anexo 2 del Acuerdo, en particular las subvenciones a la inversión y a los insumos concedidas por los países en desarrollo.
- Para garantizar la equidad del sistema de compromisos de reducción de las restricciones a la importación, la ayuda interna y las subvenciones a la exportación, deberían eliminarse las limitaciones impuestas en estas esferas a los países que no han incluido estas medidas en sus listas. Esto es particularmente deseable, ya que los países que habían notificado sus niveles básicos de ayuda en sus listas han podido mantener restricciones y subvenciones que llegan a ser de un 65 a un 80 por ciento. Con el fin de garantizar la equidad del sistema y el equilibrio de las obligaciones, se debería autorizar a los países en desarrollo a tomar nuevas medidas, por ejemplo, en materia de ayuda interna, que alcanzaran niveles sustancialmente superiores a los niveles *de minimis*.

2. Medidas sanitarias y fitosanitarias

- Es necesario que todos los Miembros apliquen un conjunto unificado de medidas internacionales que tenga en cuenta las condicionantes específicas de los países en desarrollo, con miras a eliminar la utilización de medidas MSF a efectos de protección.

3. Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo

- Las medidas especiales y diferenciadas deberían establecer una situación de equidad realista para los países en desarrollo, tomando en consideración las limitaciones fácticas al desarrollo que obstaculizan su participación activa en el comercio mundial.
- Los compromisos, las obligaciones y las concesiones en todas las esferas deberían corresponder a las capacidades de los países en desarrollo, habida cuenta de su situación comercial y financiera y de su nivel de desarrollo.
- La asistencia técnica destinada a facilitar la plena integración de los países en desarrollo en el sistema, así como a apoyar y mantener el aumento de la producción nacional, debería formar parte de las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura.
- En concreto, se debería reconocer en las negociaciones la necesidad de prever cierta flexibilidad para los países en desarrollo en las siguientes esferas:
 - i) flexibilidad en la reducción de los aranceles, en particular para los productos sensibles;
 - ii) flexibilidad en las medidas de ayuda interna, para poder responder a las preocupaciones de la población rural en este sector en cuanto al mantenimiento de los medios de subsistencia y de empleo; y
 - iii) flexibilidad en la obtención de cierto nivel de autosuficiencia alimentaria para lograr que las medidas destinadas a promover la producción interna estén todas exentas de los compromisos de reducción.

4. Seguridad alimentaria

Mantener la seguridad alimentaria es esencial para Nigeria y para la mayoría de los países en desarrollo. Por consiguiente, las nuevas negociaciones deberían tender principalmente a:

- dar a los países en desarrollo una mayor flexibilidad para emplear medidas de ayuda interna destinadas a mantener la seguridad alimentaria y mejorar los ingresos de las pequeñas explotaciones y las unidades familiares;
- reducir, en los países desarrollados, los niveles de protección y de ayuda que puedan tener efectos de distorsión del comercio de productos agropecuarios;
- aumentar el nivel de compromisos de los países desarrollados con miras a atender las preocupaciones relativas a la ayuda alimentaria, los problemas de los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios y las necesidades alimentarias de los PMA, en particular en situaciones de emergencia;
- una acción concreta para hacer frente a los problemas de los países importadores netos de productos alimenticios;

- flexibilidad en lo que respecta a las limitaciones de la importación y las subvenciones internas destinadas a proteger y ayudar a las explotaciones familiares que practican la agricultura de subsistencia y las pequeñas explotaciones agrícolas en los países en los que ese tipo de explotaciones es muy importante;
- deberían excluirse de la medida global de la ayuda (MGA) las subvenciones concedidas por los países en desarrollo para la adquisición de productos alimenticios destinados a la constitución de existencias públicas, como en el caso de otras subvenciones exentas;
- se debería permitir que los países en desarrollo que tengan problemas en materia de divisas para la adquisición de productos alimenticios importados destinados a su población fomenten y desarrollen su producción alimentaria nacional; así como en esa medida, se les debería permitir también proteger su producción contra los productos alimenticios importados a bajo precio y prestar ayuda interna a la producción alimentaria.

5. Disciplinas que rigen la competencia y la estructura del mercado internacional en el sector agropecuario

El Acuerdo sobre la Agricultura pretende corregir las distorsiones de los mercados agrícolas mundiales, teniendo en cuenta al mismo tiempo las preocupaciones no comerciales, como la seguridad alimentaria:

- ninguno de estos objetivos puede alcanzarse si no se entiende mejor y se regula mejor la función de las multinacionales en estos mercados;
- por consiguiente, es preciso asegurarse de que no se sacrifiquen las necesidades alimentarias de los países en desarrollo en aras del interés de las multinacionales por aumentar el patrimonio de sus accionistas.

6. Transparencia y suministro de información

- Es necesario disponer de información adecuada sobre lo que ocurre en el mercado agrícola mundial, en particular sobre las operaciones de las empresas multinacionales y sobre las esferas que controlan.
- El método basado en un cuestionario que se utiliza para las empresas comerciales del Estado podría aplicarse también a las empresas multinacionales, que tendrían la obligación de notificar la información pertinente.
- La Secretaría de la OMC debería examinar también estas empresas en el marco del proceso de examen de las políticas comerciales de los países Miembros.
- La FAO y/o la UNCTAD deberían establecer bases de datos con una información completa sobre los principales actores que intervienen en el sistema alimentario mundial.

- Convendría garantizar cierto grado de previsibilidad en lo relativo a los productos y los tipos concretos que se benefician de medidas de ayuda interna. Los países deberían tener la obligación de anunciar de antemano los gastos que prevén asignar a la ayuda interna, dentro de sus niveles de compromiso.

La presente comunicación describe a grandes rasgos los elementos fundamentales de las esferas en las que, en opinión de Nigeria, los Miembros deberían comprometerse a mejorar la eficacia y el equilibrio general del Acuerdo sobre la Agricultura.
